



BARRANQUERAS, 19 ABR 2022

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza del Concejo Municipal de la ciudad de Barranqueras N° 6010; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones emanadas de la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P (Antes Ley N° 4.233), en su artículo 76°, inciso b) y concordantes, y no habiendo observaciones que formular, corresponde su promulgación;

Que a tal efecto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BARRANQUERAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** PROMULGAR y tener por Ordenanza del Municipio de Barranqueras, la Ordenanza del Concejo Municipal de Barranqueras

N° 6010, cuya copia forma parte integrante de la presente.-

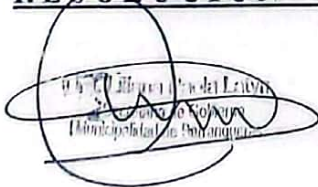
**Artículo 2°.-** REGISTRAR, publicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, Proceder a su ARCHIVO.-

**RESOLUCION**

N°

615

2.022.-



**MARCELO AYALA**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Barranqueras



MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS  
PUERTO DEL MERCOSUR  
Provincia del Chaco



ORDENANZA N° **6010**  
BARRANQUERAS, 22 MAR 2022

**VISTO:**

El Proyecto N°: 001/22 iniciado por la Presidencia del Concejo, Prof. Gilda Santa Cruz y el Proyecto N°: 004/22 iniciado por la Vicepresidente Segunda del Concejo, Dra. Mariana Gómez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Proyecto 001/22 la señora Presidente del Concejo Municipal propone incorporar a la papelería oficial de las distintas reparticiones municipales la leyenda establecida por la Ley Provincial N° 3473-A-, a través de la cual se declara al año 2022 como "Año del homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales, en memoria de los fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19", con el objeto de rendir honor al personal de los servicios considerados esenciales que desarrollan sus tareas en el marco de la crisis sanitaria y para mantener viva la memoria de los fallecidos como consecuencia de la pandemia, siendo la leyenda propuesta que deberá llevar cada documento emanado de esta administración municipal en el margen superior derecho de "2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores, trabajadoras y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19", y;

Que, por su parte la Concejala Dra. Mariana Angélica Gómez - Vicepresidente Segunda del Concejo Municipal, mediante el Proyecto 004/22 además de la adhesión a la Ley Provincial 3473-A, propone la adhesión municipal al Decreto Nacional 017/2022 que dispone que durante el año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada así como de los entes autárquicos dependientes de esta deberá llevar en su margen superior derecho, en su sello o impresión con la leyenda "Las Malvinas Son Argentinas", y;

Que, fundamenta su propuesta en el hecho de que en el año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro País y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR y los espacios marítimos e insulares correspondientes, remarcando que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía disputada por ambos Estados, la que continúa pendiente de solución mediante negociación bilateral entre ambos gobiernos. Al respecto, el 09 de noviembre de 1982 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 37/9 a través de la cual se solicita a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre dicho territorio, y;

Que, analizados ambos proyectos por la Comisión de Asuntos Generales, esta entiende en que desde el Estado se deben llevar adelante acciones de difusión y concientización, vinculadas a la visibilización de los derechos soberanos argentinos respecto de la cuestión de las Islas Malvinas, como así también homenajear y honrar a nuestros excombatientes caídos y a sus familiares, razón por la cual consideran pertinente adherir al Decreto Nacional 017/2022, y;

DRA. MARIANA GÓMEZ  
VICEPRESIDENTE SEGUNDA  
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANQUERAS



GILDA L. SANTA CRUZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANQUERAS



Que, tal como expresa nuestra Constitución Nacional, en su Disposición Transitoria Primera que "la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del Pueblo Argentino", y;

Que, recuperar la Soberanía sobre nuestra Islas es un objetivo de todo el Pueblo Argentino, por lo que no debe haber divisiones a la hora de ejercer nuestro legítimo reclamo. "Malvinas Nos Une", no es solo una consigna, es la forma en que vivimos y sentimos esa causa, razón por la cual en cada Pueblo de nuestra Nación, podemos encontrar una plaza, un monolito, una escuela, una calle, un lugar para recordar a sus caldos, para reivindicar la causa Malvinas, que es parte de esa identidad y pertenencia que tenemos, y;

Que, por otra parte los integrantes de esta Comisión comparten los fundamentos de la Presidencia del Concejo en el entendimiento de que ésta pandemia es considerada una de las peores crisis de la historia moderna, ha cambiado nuestras estructuras sociales, particularmente las vinculadas a la pérdida de seres queridos, que no se reemplaza ni con palabras ni con monumentos, pero la idea de un memorial colectivo permanente responde a la necesidad de no permitimos el olvido, para la preservación de la memoria y de homenaje a las personas fallecidas y a los trabajadores y trabajadoras considerados esenciales que arriesgando su salud y su propia vida, siguieron adelante con sus tareas, personas, como así también sus familias que a diario recibían en sus hogares, contenían y cuidaban a los trabajadores de la salud, entregaron lo más preciado que tiene el ser humano que es su propia salud y vida para salvar otras, convirtiéndose en héroes invisibles y esenciales para todo el mundo. Tal es así que, al igual que en relación a otros momentos críticos de nuestra historia, no podemos permitimos el olvido, el duelo y el reconocimiento a todas las personas que han perdido la vida y a quienes la arriesgan a diario, por lo que esta iniciativa ha sido una muestra de agradecimiento y reconocimiento a su labor diaria que continúan realizándola con el peligro que ello implica, y;

Que, el artículo 3° de la Ley Provincial N° 3473-A-, invita a los Municipios de la Provincia a manifestar su adhesión, razón por la cual se hace necesario el dictado del instrumento legal que así lo disponga, y;

Que, por todo lo expuesto, y compartiendo lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Generales, éste Cuerpo Legislativo entiende que debe adherirse al contenido de la Ley Provincial N°: 3473-A- y al Decreto Nacional N°: 017/2022, a través de una ordenanza municipal, pero a partir de la promulgación de la misma, y;

Que, por ello y conforme las facultades otorgadas por el Artículo 47° inciso a) de la Ley Provincial N° 854-P (Orgánica de Municipios), y lo resuelto por el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2022,

  
ANA MARÍA BENÍTEZ  
PRESIDENTE

  
GILDA L. SANTA CRUZ  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Barranqueras



MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS  
PUERTO DEL MERCOSUR  
Provincia del Chaco



ORDENANZA N°  
BARRANQUERAS,

6010

22 MAR 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-ADHIÉRESE** al Decreto Nacional N° 017/2022, Artículo 2, estableciendo que a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, en toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones y áreas de la administración municipal, deberán incluir en el margen superior, un sello o impresión con la leyenda "*Las Malvinas Son Argentinas - D.N. 17/22*", en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-ADHIÉRESE** a la Ley de la Provincia del Chaco N° 3473-A, Artículo 3°, estableciendo que a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones y áreas de la administración municipal, deberá incluir en el margen superior, un sello o impresión con la leyenda "*2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores, trabajadoras y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - L.P. 3473-A*", en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.-

**Artículo 3°.-DISPONESE** que las leyendas oficiales establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente ordenanza deberán utilizarse conjuntamente en ese orden.-

**Artículo 4°.-ENCOMIÉNDASE** al Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas que correspondan, se elaboren las documentaciones pertinentes, a fin de notificar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma legal.-

**Artículo 5°.-REFRENDE** la presente la señora Secretaria del Concejo Municipal.-

**Artículo 6°.-REGISTRESE** la presente Ordenanza, pasar a Intendencia Municipal para su promulgación, cumplido Notifíquese a las áreas que correspondan y ARCHIVESE.-

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



GILDA L. SANTA CRUZ  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Barranqueras